

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		Código: COA-PR-001
			Fecha: ENERO - 2016
			Pág.
		Versión:	3

ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL MERCADO SOPORTE PARA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA POR REGIMEN ESPECIAL DEL ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, INCISO 2 DEL ART 355 DE LA CPN Y EL DECRETO 092 DE 2017, PARA UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION PARA UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

INTRODUCCIÓN

Los servicios públicos domiciliarios son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Este tipo de servicios públicos se diferencia de cualquier otro, porque su prestación se hace directamente en el domicilio o lugar de trabajo de las personas.

La prestación de estos servicios está bajo la regulación que sobre cada sector realiza la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En Colombia, de acuerdo al artículo 1º. De la Ley 142 de 1994 son servicios públicos domiciliarios los siguientes: Los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil del sector rural.

Actualmente el estado colombiano pretende dar cumplimiento a su obligación constitucional con referencia a la prestación de servicios, apoyándose a través de la contratación por la modalidad de convenios interinstitucionales para la ejecución de estudios, la cual se desarrollará dependiendo de la naturaleza del objeto contractual y del ejecutor, como es para este caso, que se requiere proyectar y planear el proceso para la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y CARGUE DE INFORMACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DIRIGIDO A FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER, EN LOS ASPECTOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE BOLÍVAR -ACUABOL-"**.

El Municipio de Bolívar - Santander realiza el estudio de sector con fundamento en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, como parte de la fase de planeación del proceso contractual, el cual está asociado al objeto a contratar.

1. ASPECTOS GENERALES

El Estado Colombiano para cumplir con su finalidad, dentro de lo cual se establece la prestación de servicios institucionales como misión primordial, debe recurrir a la contratación de personas que desarrollen actividades que apunten a garantizar sus obligaciones constitucionales y legales.

Así las cosas, el estado recurre a los servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, singulares o plurales, y con o sin ánimo de lucro, lo cual condiciona el tipo de vinculación y diferentes aspectos de pactación (pagos, plazos, obligaciones, aportes, etc.).

Más aún, la Constitución y la Ley entran a regular este tipo de vinculaciones, y a través de otro tipo de criterios, como valores, forma de pago, forma de entrega del objeto ejecutado, etc.,

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

estableciendo modalidades de vinculación, surgiendo procesos bajo el estatuto general de contratación y procesos bajo regímenes especiales. Es así, como con fundamento en lo anterior, los servicios pueden ser adquiridos mediante contratos de prestación de servicios (con contratación directa o concursos), subasta inversa (servicios de condiciones técnicas uniformes), prestaciones de servicios bajo la modalidad de Convenios Interinstitucionales (pactaciones de entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro), y prestaciones de servicios bajo la modalidad de Convenios Interadministrativos (pactaciones entre entidades estatales).

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Las entidades estatales fundamentan su demanda de servicios en necesidades expresas por la comunidad, y su necesidad propia de dar cumplimiento a sus obligaciones legales y/o constitucionales que surgen de su desempeño y misión.

El Municipio de Bolívar – Santander debe ser garante de una prestación de servicios bajo parámetros de calidad, medida en atención oportuna y suficiente a los usuarios, así como en la atención a lo requerido por las entidades reguladoras y de control, que se rigen en exigencias establecidas por la ley y las normas del sector, tanto generales como técnicas específicas.

El objeto que hoy se demanda apunta a prestar los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en atención a aspectos comerciales, administrativos y operativos de obligatorio cumplimiento, conforme a la regulación legal existente en Colombia para el tema de esta prestación de servicios públicos domiciliarios. Así las cosas, se aporta al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de la entidad estatal o Municipio, ante acciones, planes y programas adoptados que alinean los servicios públicos domiciliarios con la legislación pertinente a lo administrativo, operativo y técnico; además de cumplir con la obligatoriedad de reportar información a los respectivos aplicativos de seguimiento y control. La demanda involucra a la entidad estatal y a entidades prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, definiéndose el objeto como una acción de obligatoriedad y beneficio de las partes involucradas que amerita el concurso económico del Municipio y el apoyo logístico de una entidad privada sin ánimo de lucro, en este caso el Municipio de Bolívar – Santander, y empresas prestadoras de servicios públicos de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad.

El estudio de la demanda busca conocer el comportamiento del Municipio de Bolívar - Santander, como la de otras entidades que han requerido a este tipo de contratación especial con fundamento al Decreto 092 de 2017, para objetos convenidos tendientes a la prestación de servicios. Para esto se realiza a través del análisis de los procesos adelantados por el Municipio y proceso de otras entidades en el SECOP II y I, el siguiente análisis:

2.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON FUNDAMENTO AL DECRETO 092 DE 2017, EN ENTIDADES ESTATALES Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER.

Analizado el SECOP I y II, se puede establecer que el Municipio de Bolívar – Santander ha desarrollado procesos contractuales pertinentes a la aplicación del Decreto 092 de 2017. El siguiente análisis se basa en los procesos de contratación cuya naturaleza del objeto, naturaleza de las partes convenientes y demás aspectos, muy afines al presente proceso, conlleva a concluir sobre la viabilidad del desarrollo del convenio al que apunto el presente análisis del sector:

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

Proceso:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIAS 001
Entidad pública:	QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTENEGRO
ESAL:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES
Modalidad de selección:	Ley 489 de 1998
Objeto:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO ESCENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL
Valor:	\$ 53,581,670.00
Forma de pago:	VALOR Y FORMA DE PAGO: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$53.581.670),con imputación al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00104 de enero 29 de 2020, rubro 53.3.1.4.1.1.4.63 (Apoyo Institucional a los cuerpos de bomberos del Municipio de Montenegro). Se cuenta además con el certificado de banco de programas y proyectos No. 2020-00019 de enero 29 de 2020. FORMA DE APORTES Y
Plazo:	5 meses
Garantías:	actuaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio que envuelve la prestación de un servicio público esencial, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montenegro deberá garantizar el cumplimiento del convenio a través de cualquier mecanismo de cobertura de riesgo permitido por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Montenegro y así amparar los siguientes riesgos: A. Cumplimiento del Contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el termino de duración del convenio entendido este como la suma del tiempo de ejecución y el plazo de liquidación. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, vigente por el termino de duración del convenio y tres años más. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El

Analizado el SECOP I y II, se pudo establecer que otras entidades han desarrollado procesos contractuales pertinentes a la aplicación del Decreto 092 de 2017. El siguiente análisis se basa en los procesos de contratación realizados por otras entidades, cuya naturaleza del objeto, naturaleza de las partes convenientes y demás aspectos, muy afines al presente proceso, conlleva a concluir sobre la viabilidad del desarrollo del convenio al que apunto el presente análisis del sector:

Proceso:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIAS 001
Entidad pública:	QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTENEGRO
ESAL:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES
Modalidad de selección:	Ley 489 de 1998
Objeto:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO ESCENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO COMO ENTE TERRITORIAL

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Versión: 3

Valor:	\$ 53,581,670.00
Forma de pago:	VALOR Y FORMA DE PAGO: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$53.581.670),con imputación al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00104 de enero 29 de 2020, rubro 53.3.1.4.1.1.4.63 (Apoyo Institucional a los cuerpos de bomberos del Municipio de Montenegro). Se cuenta además con el certificado de banco de programas y proyectos No. 2020-00019 de enero 29 de 2020. FORMA DE APORTES Y
Plazo:	5 meses
Garantías:	actuaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio que envuelve la prestación de un servicio público esencial, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Montenegro deberá garantizar el cumplimiento del convenio a través de cualquier mecanismo de cobertura de riesgo permitido por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Montenegro y así amparar los siguientes riesgos: A. Cumplimiento del Contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el termino de duración del convenio entendido este como la suma del tiempo de ejecución y el plazo de liquidación. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, vigente por el termino de duración del convenio y tres años más. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El

Proceso:	CONTRATO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001
Entidad pública:	SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAIMITO
ESAL:	ASOCIACION PRODUCTORA DE MOLINEROS
Modalidad de selección:	Ley 489 de 1998
Objeto:	GARANTIZAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIACIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CULTIVO DE YUCA INDUSTRIAL INMERSO EN DICHO PROGRAMA.
Valor:	\$ 3,333,333.00
Forma de pago:	CLAUSULA SEGUNDA. - El valor del presente convenio interadministrativo es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M CTE (\$3.333.333) de los cuales el municipio se compromete con la ASOCIACIÓN PRODUCTORA DE MOLINERO , a transferir el 100% del valor total sujeto en el convenio. CLAUSULA
Plazo:	5 días
Garantías:	PRIMERA:- GARANTIAS. En el presente convenio de cooperación institucional no se exigirán garantías únicas, de acuerdo con lo establecido, en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

Proceso:	CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL 1557 DE 2016
Entidad pública:	CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ESAL:	POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR
Modalidad de selección:	Convenio Interinstitucional
Objeto:	ESTABLECER ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - Y EL POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	COA-PR-001
		Fecha:	ENERO - 2016
		Pág.	
		Versión:	3

	UN ACUERDO DE COOPERACION, ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA.
Valor:	\$ 0,00
Forma de pago:	CORPORACION en el formato de evaluación. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación interinstitucional no genera costo financiero alguna para las partes intervinientes del mismo. CLÁUSULA DECIMA
Plazo:	48 meses
Garantías:	No aplica

Proceso:	008 - 2016
Entidad pública:	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GÁMBITA
ESAL:	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES COMUNITARIOS "GUARDIANES DEL FUTURO"
Modalidad de selección:	Convenio Interinstitucional
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES MEDIANTE LA DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, CORRIENTES Y DEPÓSITOS DE AGUA CON UN PROGRAMA DE RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER, DURANTE EL AÑO 2016".
Valor:	\$ 92,094,216.00
Forma de pago:	TERCERA: VALOR. El valor del presente convenio de Asociación asciende a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$92.094.216, oo.,) MCTE; de los cuales la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$88.094.216, oo.) MCTE, son aportados por el Municipio y la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000, oo.) MCTE son aportados por la ASOCIACIÓN, representados en Bienes y servicios, tales como de Jornadas de Educación, sensibilización y socialización sobre aprovechamiento y valorización de residuos sólidos. CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Por el presente convenio El MUNICIPIO es correspondiente, si las hay. SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO desembolsará los recursos correspondientes a su aporte en este convenio, de la siguiente manera: De acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se efectuara Un pago anticipado, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$22.094.216, oo.) MCTE, una vez perfeccionado y legalizado el convenio, previa expedición del certificado de aprobación de garantía y pago de las estampillas municipales y departamentales; y el saldo en ONCE (11) MENSUALIDADES vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000, oo.) MCTE, previa presentación del Informe de actividades adelantadas, con constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN
Plazo:	11 meses
Garantías:	del MUNICIPIO una Póliza Única de Seguro de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que garantice: a) EL CUMPLIMIENTO del Convenio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor aportado por el Municipio y con una vigencia por el término de ejecución del convenio y cuatro meses más. b) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, en un porcentaje del 100% del valor del mismo correspondiente al aporte del MUNICIPIO y con una vigencia por el término de ejecución del convenio y cuatro meses más. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor aportado por el Municipio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término del convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. PARÁGRAFO 1: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

Las entidades estatales para la inversión en el sector servicios, específicamente aplicados a actividades comerciales, administrativas y operativa complementarias a los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con beneficio y aporte o concurso económico por parte de la

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

entidad estatal, debe recurrir lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y adelantar el correspondiente Convenio Interinstitucional con competencia. Las entidades en el sector privado, sólo se ciñen al código de comercio para lo específico de la transacción comercial, mientras son totalmente libres para el proceso de evaluación de propuestas y selección de la más conveniente. El punto común entre los dos sectores es la definición de pagos y forma de entrega de estos. Sea cual fuera el caso, debe existir suficiente idoneidad y experiencia para garantizar un óptimo desarrollo del objeto pretendido.

Los Municipios o entidades estatales, en temas de prestación de servicios públicos domiciliarios, requieren de estudios o servicios especializados y referentes a aspectos administrativos, operativos y comerciales, los cuales son adquiridos a través de la contratación por CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES para consultorías o prestaciones de servicios, y conforme al manual interno de contratación de la entidad, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con fundamento en la naturaleza del ejecutor, la contratación se lleva a cabo bajo la figura de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL con competencia.

Las condiciones generalmente establecidas en este tipo de contratación se presentan a continuación:

a. Plazo y vigencias de los contratos

El plazo de los contratos para prestación de servicios varía de acuerdo al tipo de necesidad a atender, conforme a ello, se puede concluir que el plazo debe apuntar al tiempo requerido para atender la necesidad conforme al desempeño y rendimiento que pueda ser aplicado, con respecto al perfil del prestador del servicio y la frecuencia del servicio, si esta última fuera una condición dentro de la necesidad. Los contratos consultados para el presente estudio están con una duración entre 3 días y hasta 48 meses. En conclusión, el plazo del contrato debe estar acorde al alcance de la prestación del servicio, lo cual da respuesta al promedio de ejecución idónea de las actividades que darán respuesta a la necesidad de dar atención a la necesidad.

b. Cantidad, alcance o actividades del bien o servicio

En cuanto al alcance y actividades del servicio contratado, la mayoría de servicios ejecutados se relacionan con la prestación de servicio que apuntan a garantizar el cumplimiento de obligaciones constitucionales o legales de las entidades estatales generadoras de los convenios. Las actividades se definen con particularidad a lo pretendido por la entidad estatal y el alcance es aquel que permite atender oportuna y suficientemente la necesidad a la que se pretende apuntar con el objeto convenido; con lo cual se procede a establecer el perfil del prestador del servicio, tiempo de ejecución, actividades a desarrollar, valor total a cancelar y forma de pago.

Para el caso particular del presente proceso, el objeto se enmarca dentro de la siguiente temática:

Ley 1176 de 2007
Artículo 11
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO			
TIPO DE PROCESO: APOYO		PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		Código:	COA-PR-001
		Fecha:	ENERO - 2016
		Pág.	
		Versión:	3

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 142 de 1994 y la ley 1176 de 2007, el municipio requiere adelantar los procesos de fortalecimiento de los esquemas de prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, para lo cual se presenta la siguiente propuesta.

PROCESOS.

1. ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE LA METODOLOGIA DE LA RESOLUCION CRA 853 DE 2018 PARA LA PRESTACION DE L SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO.

- Análisis de la información contenida en el PGIRS del municipio radicado en CAR correspondiente.
- Determinación de las actividades de prestación del servicio consignadas en el programa de aseo.
- Diseño del esquema de prestación y cálculo de costos referenciales por actividad del servicio.
- Análisis de costos máximos y costos mínimos para la opción de costos referenciales.
- Análisis del esquema de aprovechamiento y/o tratamiento si es del caso.
- Identificación de grupos u organizaciones de recicladores de oficio.
- Formulación de tarifas para el servicio de aseo en sus diferentes componentes de que trata la resolución 853 de 2018.
- Aprobación y adopción de tarifas.
- Socialización de tarifas.
- Publicación de tarifas.
- Reporte de modificaciones a la superintendencia y la CRA

2. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.

- Recolección de información de caracterización del municipio, la unidad de servicios públicos y el área de prestación del servicio público de aseo.
- Análisis de la información compilada en el PGIRS aprobado en el año 2016 y radicado ante la autoridad ambiental.
- Definición de las áreas de prestación del servicio de aseo en cada uno de los componentes de prestación en el municipio.
- Definición y/o confirmación de las rutas en el servicio de aseo.
- Definición de los objetivos principales en el servicio de aseo.
- Diseño de los planes de implementación por cada actividad del servicio de aseo en el municipio.
- Definición de obligaciones que le corresponden al prestador para cumplir dentro del PGIRS aprobado.
- Elaboración de planos y mapas necesarios dentro la prestación de las actividades del servicio de aseo.
- Socialización del programa.
- Adopción y publicación del plan.

3. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

- Levantamiento de diagnóstico de los riesgos en la prestación de servicios públicos.
- Diagnóstico de la vulnerabilidad de los sistemas de prestación de los servicios.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

- Levantamiento de los inventarios de los sistemas. - Evaluación de la exposición al riesgo y ocurrencia de eventos fortuitos. - Diseño elaboración del plan de contingencias. - Elaboración de reportes para la superintendencia.
4. CAPACITACIÓN, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR SANTANDER Y DE LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE BOLÍVAR -ACUABOL-.

c. Autorizaciones, permisos, licencias y diseños

Para la ejecución de los contratos la administración municipal en cabeza del alcalde, del Municipio de Bolívar, Santander de acuerdo al artículo 303 de constitución Nacional y el artículo 32 parágrafo 4, de la ley 136 de 1994 se encuentra autorizado para la suscripción de contratos y convenios. En cuanto a los permisos y licencias por el tipo de trabajo no se hizo necesario la solicitud de licencia ambiental, ni licencia de construcción.

La definición de actividades contractuales que garantizan el cumplimiento del objeto contractual o convenio y condiciones técnicas u obligaciones, se establecieron y ejecutaron con las normas legales y técnicas vigentes, y pertinentes al tema que actuaciones administrativas, operativas y comerciales impuestas y de obligatorio cumplimiento, en temas de prestación de servicios públicos domiciliarios; así también, objetos que en conclusión se subordinan a obligaciones legales de las entidades estatales, las cuales se ven obligadas a dar cumplimiento a mandatos legales que se les atribuye.

d. Valor de los contratos y forma de pago

El valor de los contratos o convenios varía de acuerdo a la cantidad, alcance y naturaleza de las actividades a desarrollar, como se refleja en los convenios analizados. Además, el valor va a estar supeditado al perfil del prestador del servicio, y en muchos de los casos también está condicionado al valor establecido como SMLMV.

La forma de pago evidenció la inexistencia de entrega de anticipo o pago anticipado, y en la mayoría de los casos se llevó a cabo mediante pagos parciales periódicos o según el porcentaje de avance de ejecución del objeto convenido. Sin embargo, es de aclarar que, por la modalidad especial de contratación, las partes convenientes pueden realizar aportes para la financiación de la ejecución del objeto convenido, lo cual conlleva a la posibilidad de celebrar el convenio sin recurrir a la competencia de oferentes (Decreto 092 de 2017), no siendo este el caso particular de este proceso, lo cual obliga a realizar la competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. Los valores y formas de pago o aportes se supeditan a la necesidad a atender.

e. Asignación presupuestal

Para el desarrollo de estos convenios interinstitucionales, en su mayoría la entidad estatal ha asignado el 100% de los recursos para la financiación del convenio, lo cual obliga a abrir proceso

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	COA-PR-001
		Fecha:	ENERO - 2016
		Pág.	
		Versión:	3

de competencia entre ESAL; sin embargo, conforme al Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, para convenios interinstitucionales es posible el aporte de ambas partes, sin ser este el caso para el presente proceso.

f. Oferentes participantes

De acuerdo al análisis de los diferentes procesos adelantados por las entidades estatales para este tipo de contratación, en cualquiera de los sectores de inversión, se observa la predominación de aplicarse a prestaciones de servicios y consultorías, pretendiéndose dar solución a la necesidad, con la vinculación de entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, lo cual es regido por el Decreto 092 de 2017. La naturaleza de los involucrados en el proceso permite concluir la aplicación de un régimen especial de contratación, la cual se fundamenta en el Decreto anteriormente enunciado, reforzado esto con el tipo de servicio a desarrollar.

g. Garantías

En los convenios interinstitucionales con aporte únicamente por parte de la entidad estatal, en su mayoría se solicitaron las siguientes coberturas:

- ✓ Cumplimiento del contrato.
- ✓ Calidad del servicio o estabilidad de la obra.
- ✓ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones legales.
- ✓ Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuando existió esta figura.
- ✓ Devolución de los recursos entregados a título de pago anticipado.
- ✓ Responsabilidad civil extracontractual.

3. ESTUDIOS DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta del sector servicios en el mercado para el desarrollo del proyecto a ejecutar.

3.1. PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Una vez analizados los diversos contratos ejecutados a nivel municipal, regional y departamental, se determina que hay diversidad de personas naturales y jurídicas; públicas, privadas y mixtas; nacionales y extranjeras; singulares y plurales; con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro; que prestan servicios de diferente naturaleza en las entidades del sector público, y que por el tipo de procesos adelantados cuentan con experiencia e idoneidad para la ejecución de esta clase de proyecto.

Por otro lado, por las características del servicio que se requiere para atender la necesidad a la que se pretende, la naturaleza de la entidad idónea y experimentada ejecutora, la forma de financiación del objeto a ejecutar, y por el tipo de contratación particular que aplica con fundamento al Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, no se podría hablar de "contratistas" o "contratantes", y más acertadamente debería contemplarse como "partes convenientes".

Así las cosas, la parte que desarrollaría las actividades para el cumplimiento del objeto convenido (y no contractual) se caracterizaría como una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	COA-PR-001
		Fecha:	ENERO - 2016
		Pág.	
		Versión:	3

reconocida idoneidad, y con fundamento en la naturaleza del objeto convenido, este ejecutor debería estar enmarcado dentro de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con desempeño no solo como prestador de servicios sino bajo el rol también como persona que aplica acciones comerciales, administrativa y operativas complementarias a su actividad principal como prestador.

Teniendo en cuenta las características técnicas definidas en los aspectos generales del sector, la entidad estatal se permite especificar el perfil requerido para el desarrollo del objeto a convenir en cuestión:

- Persona jurídica privada sin Ánimo de Lucro.
- Reconocida idoneidad y experiencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual involucra acciones comerciales, administrativa y operativas complementarias a su actividad principal como prestador.
- No encontrarse vinculado como responsable en procesos fiscales, disciplinarios y judiciales, que condicionen o limiten su contratación con entidades estatales. Aplica para la persona jurídica, para el representante legal y para cualquiera de sus asociados o integrante alguno de sus órganos directivos.
- Su representante legal debe encontrarse a paz y salvo con respecto a medidas contravencionales.
- El representante legal debe estar autorizado para firmar el respectivo convenio.

Para tal fin se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Debe ser una persona jurídica, de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad.
- b) El objeto social del proponente debe estar registrado en el certificado de existencia y representación legal, o en su defecto en sus estatutos, el desempeño en actividades propias a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y/o ejecución de actividades comerciales, administrativas y operativas complementarias a la prestación de estos servicios.
- c) Su representante legal debe ser mayor de edad, debidamente posesionado, y con situación militar definida (aplica para varones menores de 50 años).
- d) Debe contar con experiencia en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y ejecución de actividades comerciales, administrativas y operativas complementarias a la prestación de estos servicios.
- e) El representante legal del proponente, así también como el proponente, no deben estar relacionados en boletines de responsables fiscales y disciplinarios.
- f) El representante legal del proponente no debe estar relacionado en boletines de responsables fiscales, disciplinarios o judiciales.
- g) El representante legal debe estar debidamente autorizado para suscribir contratos por el valor igual o superior al de la presente invitación.
- h) El representante legal del proponente debe estar a paz y salvo con el cumplimiento de obligaciones con el Código de Policía Nacional, lo cual debe ser consultado en el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- i) El proponente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad estatal para garantizar el desarrollo del objeto contractual de forma idónea.

 MUNICIPIO DE BOLÍVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		Código: COA-PR-001
			Fecha: ENERO - 2016
			Pág.
			Versión: 3

- j) El proponente debe cumplir con las condiciones de capacidad financiera y organizacional mínimas establecidas por la entidad estatal.

Previendo la naturaleza contractual y el objeto del mismo, se define un presupuesto oficial que será financiado en su 100% por la entidad estatal, sin el aporte de recurso por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro.

4. DEFINICIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (IDONEIDAD, EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL)

A continuación, se establecen requisitos habilitantes en los ámbitos financiero y organizacional, que garantizarán el desempeño óptimo del ejecutor del objeto pretendido:

4.1. IDONEIDAD

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, nacional o extranjeras, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, este es la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y/o ejecución de actividades comerciales, administrativas y operativas complementarias a la prestación de estos servicios. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del convenio y un año más.

El Municipio de Bolívar - Santander revisará que los proponentes sean idóneos para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará su perfil como persona jurídica sin ánimo de lucro, constatando la misma en el certificado de existencia y representación legal. Dentro de su objeto social, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deben aparecer actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y/o ejecución de actividades comerciales, administrativas y operativas complementarias a la prestación de estos servicios.

4.2. EXPERIENCIA

La experiencia mínima habilitante debe acreditarse de cualquiera de las siguientes dos formas:

- Acreditar un tiempo no inferior a tres (3) años como prestador directo de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y haber suscrito con entidades mixtas, públicas o privadas, como mínimo un (1) contrato o convenio que tenga como objetivo el fortalecimiento administrativo o comercial de la prestación de servicios, es decir, para la ejecución de consultorías aplicadas a planes, programas o actividades administrativas complementarias competentes a la prestación de servicios públicos domiciliarios. Dicha condición se soportará con copia del certificado de existencia y representación legal o documento legal que haga sus veces para su creación y puesta en marcha, registro como prestador de servicios públicos domiciliarios ante la entidad competente como prestador, y copia del contrato o convenio con su respectiva acta de terminación y/o liquidación.
- Acreditar la ejecución en máximo cinco (5) contratos o convenios (suscritos con entidades mixtas, públicas o privadas), de las siguientes temáticas:
 - Elaboración de estudios de costos y tarifas en la metodología de la resolución CRA 853 de 2018, para la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y/o

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

aseo).

- Elaboración o actualización de programas para la prestación de servicio de aseo.
- Elaboración o actualización de planes de contingencias para la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y/o aseo).
- Capacitación, o asesoría, o asistencia técnica y/o cargue de información al sistema único de información SUI, tanto del rol de municipios como del rol de prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Bajo esta forma, la experiencia debe acreditarse con copia de los contratos o convenios, en donde se pueda constatar las temáticas exigidas en los objetos; Además, debe anexarse copia del acta de terminación o liquidación de cada contrato o convenio con el cual se pretende acreditar experiencia.

4.2.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En concordancia con lo expresado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, y en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, la entidad establece como experiencia, la siguiente:

La experiencia mínima habilitante debe acreditarse de cualquiera de las siguientes dos formas:

- Acreditar un tiempo no inferior a dos (2) años como prestador directo de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y haber suscrito con entidades mixtas, públicas o privadas, como mínimo un (1) contrato o convenio que tenga como objetivo el fortalecimiento administrativo o comercial de la prestación de servicios, es decir, para la ejecución de consultorías aplicadas a planes, programas o actividades administrativas complementarias competentes a la prestación de servicios públicos domiciliarios. Dicha condición se soportará con copia del certificado de existencia y representación legal o documento legal que haga sus veces para su creación y puesta en marcha, registro como prestador de servicios públicos domiciliarios ante la entidad competente como prestador, y copia del contrato o convenio con su respectiva acta de terminación y/o liquidación.
- Acreditar la ejecución en máximo siete (7) contratos o convenios (suscritos con entidades mixtas, públicas o privadas), de las siguientes temáticas:
 - Elaboración de estudios de costos y tarifas en la metodología de la resolución CRA 853 de 2018, para la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y/o aseo).
 - Elaboración o actualización de programas para la prestación de servicio de aseo.
 - Elaboración o actualización de planes de contingencias para la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y/o aseo).
 - Capacitación, o asesoría, o asistencia técnica y/o cargue de información al sistema único de información SUI, tanto del rol de municipios como del rol de prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Bajo esta forma, la experiencia debe acreditarse con copia de los contratos o convenios, en donde se pueda constatar las temáticas exigidas en los objetos; Además, debe anexarse copia del acta de terminación o liquidación de cada contrato o convenio con el cual se pretende acreditar experiencia.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO			
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	COA-PR-001	
		Fecha:	ENERO - 2016	
		Pág.		
Versión:		3		

El proponente, persona jurídica privada sin ánimo de lucro, debe soportar los siguientes aspectos para evidenciar su capacidad técnica en el cumplimiento del objeto a convenir:

a) **PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO:**

Los aspirantes a participar en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional compuesta por el siguiente personal mínimo exigido para el desarrollo del proyecto así:

PERFIL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
UN (1) PROFESIONAL	Profesional con nivel mínimo de tecnólogo.	Experiencia general profesional no inferior a dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o el diploma de grado cuando esta no aplique. Experiencia específica: Acreditar la ejecución de dos (02) contratos con entidades mixtas, públicas o privadas, en donde se evidencie el desarrollo de actividades que tengan relación directa con la administración o el cargue de información en la plataforma SUI; o en su defecto experiencia en el desempeño como empleado por seis (6) meses, en donde se evidencie el desarrollo de funciones que tengan relación directa en la administración de la plataforma SUI.
UN (1) PROFESIONAL	Profesional con nivel mínimo de tecnólogo.	Experiencia general profesional no inferior a dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o el diploma de grado cuando esta no aplique. Experiencia específica: Acreditar la ejecución de dos (02) contratos con entidades mixtas, públicas o privadas, en donde se evidencie el desarrollo de actividades que tengan relación directa con la elaboración, actualización, administración o aplicación de estudios tarifarios para servicios públicos domiciliarios; o en su defecto experiencia en el desempeño como empleado por seis (6) meses, en donde se evidencie el desarrollo de funciones que tengan relación directa en la administración o aplicación de estudios tarifarios para servicios públicos domiciliarios.
UN (1) PROFESIONAL	Profesional con nivel mínimo de tecnólogo.	Experiencia general profesional no inferior a dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o el diploma de grado cuando esta no aplique. Experiencia específica: Acreditar la ejecución de dos (02) contratos con entidades mixtas, públicas o privadas, en donde se evidencie el desarrollo de actividades que tengan relación directa con la elaboración, actualización, administración o aplicación de planes de contingencia para la prestación de servicios públicos domiciliarios; o en su defecto experiencia en el desempeño como empleado por seis (6) meses, en donde se evidencie el desarrollo de funciones que tengan relación directa en la administración de planes de contingencia para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

UN (1) PROFESIONAL	Profesional con nivel mínimo de tecnólogo.	Experiencia general profesional no inferior a dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o el diploma de grado cuando esta no aplique.
		Experiencia específica: Acreditar la ejecución de dos (02) contratos con entidades mixtas, públicas o privadas, en donde se evidencie el desarrollo de actividades que tengan relación directa con la actualización o administración de programas para la prestación de servicios públicos domiciliarios; o en su defecto experiencia en el desempeño como empleado por seis (6) meses, en donde se evidencie el desarrollo de funciones que tengan relación directa en la administración o aplicación de programas para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Observación 1: La experiencia específica de cada uno de los roles, cuando en ellos se exija, podrá ser soportada de cualquiera de las siguientes maneras:

- Copia de contratos de prestación de servicios: En el cual se especifique estrictamente el desempeño en el rol exigido, así como las condiciones exigidas por la entidad con referencia a la especificidad de su objeto y demás condiciones.
- Certificación de experiencia de labores: Aplicar para contratos de prestación de servicios, cuando no se cuente con copias de estos. En esta se debe especificar estrictamente el desempeño en el rol exigido, y debe ser expedida por la persona a quien se le prestó el servicio. Debe especificarse objeto del contrato, tiempo de labores y/o fechas de inicio y terminación de las labores, datos de contacto de quien suscribe la certificación, y datos de contacto de la persona certificada. En el caso de ser expedidos por una entidad privada, se deberá adjuntar certificación y/o acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la persona o entidad pública contratante.
- Certificación laboral (en caso de ser experiencia como empleado): En la cual se especifique estrictamente el cargo desempeñado y sus funciones, y debe ser expedida por el empleador. Debe especificarse tiempo de labores y/o fechas de inicio y terminación de las labores, datos de contacto de quien suscribe la certificación, y datos de contacto de la persona certificada. Dentro de las funciones debe relacionarse estrictamente el rol exigido por la entidad.

Observación 2: Los estudios de posgrado deben ser acreditados mediante fotocopia de los diplomas; mientras los estudios de pregrado, con copia de la tarjeta profesional, según aplique, y fotocopia del diploma de grado, cuando no aplique tarjeta profesional.

Observación 3: Un profesional solo puede asumir hasta dos roles; es decir, como mínimo se debe contar con dos profesionales.

Observación 4: Las hojas de vida de cada uno de los roles solicitados, además de los soportes de idoneidad y experiencia, deben adjuntar: Fotocopia del documento de identidad; soporte de tener situación militar definida conforme al Inciso 3 del Art. 42 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017 (hombres menores de 50 años); certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; paz y salvo por concepto de medidas contravencionales al código de policía; certificado de vigencia del ejercicio profesional expedido por la entidad competente (COPNIA, CPNAA, CONTE, Junta Central de Contadores, etc.), cuando ello aplique; formato hoja de vida en formato único nacional; carta de disponibilidad con el proponente para el desarrollo de las labores que se le encomiende, debidamente suscrita por quien se compromete; y los demás que el proponente estime conveniente.

4.4. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; es decir, actividades propias a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y/o ejecución de actividades comerciales, administrativas y operativas complementarias a la prestación de estos servicios. La duración de esta asociación

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		Código: COA-PR-001
			Fecha: ENERO - 2016
			Pág.
			Versión: 3

debe ser por lo menos por la vigencia del convenio y un año más. Estas condiciones serán revisadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o en su defecto, en los estatutos de la entidad privada sin ánimo de lucro.

El Municipio de Bolívar - Santander también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de encontrarse a paz y salvo con respecto a medidas contravencionales.

Debe estar a paz y salvo con el aporte de los últimos 6 meses anteriores al de la entrega de la propuesta, correspondiente al sistema de seguridad social integral y al aporte a parafiscales (si este último aplicara por la estructura de la persona jurídica). Esto puede soportarse a través de la certificación por parte del revisor fiscal, contador o representante legal, según obligatoriedad de ley por la estructura de la persona jurídica, en la cual exprese que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los fondos de seguridad social integral y de parafiscales, según sea el caso.

El representante legal del proponente persona jurídica, o el apoderado del proponente persona plural, debe ser mayor de edad, y tener resuelta su situación militar.

4.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme:

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información consignada en el RUP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2, y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; así como también a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, mediante el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; información que debe estar renovada y/o debidamente actualizada, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, y los Decretos 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de Bolívar - Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

4.5.1. Indicadores financieros

A continuación, se establecen los indicadores financieros exigidos para garantizar la capacidad del ejecutor, conforme a los estados financieros con corte según lo establecido y a la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 1
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 1

De no tener gastos de intereses queda habilitada para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

En caso de presentarse, por parte de alguna propuesta, un valor "INDETERMINADO" en cualquiera de sus indicadores, el Municipio de manera discrecional podrá solicitar información adicional o aclaraciones que le permitan evaluar la razón de este valor y la pertinencia o favorabilidad para el proponente. Se llevará a cabo el respectivo análisis de los estados financieros para la decisión discrecional de la entidad. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

4.5.2. Indicadores organizacionales

Los indicadores de capacidad organizacional permiten medir la fortaleza financiera del ejecutor y medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del ejecutor.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

A continuación, se establecen los indicadores organizacionales exigidos para garantizar la capacidad del ejecutor, conforme a los estados financieros con corte según lo establecido y a la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0, pero inferior o igual al presentado como RP

5. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo al cronograma del presente proceso de selección, en sujeción al Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y conforme a lo expuesto en el presente documento y demás documentos del proceso. El presente proceso cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, y demás normas al respecto, según lo legislado para los procesos de selección por competencia entre Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para la suscripción de un Convenio Interinstitucional.

El Municipio de Bolívar - Santander debe evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el presente documento y demás documentos del proceso.

Una vez evaluados los requisitos habilitantes, y surtido el término de subsanación, por el Municipio de Bolívar – Santander procederá realizar la ponderación o calificación, conforme a los factores establecidos por él, y de acuerdo con los puntajes indicados en la correspondiente tabla.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	500
FACTOR DE CALIDAD	400
• Experiencia adicional del proponente	200
• Calidad adicional del equipo mínimo de profesionales exigidos	200
INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	100
• Promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios.	50
• Ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	50
TOTAL	1000

Con las ofertas deben presentarse los correspondientes anexos establecidos en el pliego de condiciones.

5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez abiertos los archivos de las propuestas cargados en el SECOP II, se evaluará por parte de la persona designada por el alcalde municipal para el efecto, el cual para este caso en

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

particular la responsabilidad se asigna al SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. Dicha evaluación se realizará con base en el procedimiento para evaluación descrita en la presente invitación.

Como resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la adjudicación.

5.2. FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS)

Los valores propuestos tanto al total de la propuesta como al de los pagos parciales no deben llevar centavos y su aproximación debe hacerse de la siguiente manera:

- Se aproxima por debajo cuando el decimal sea cinco o menor. Ejemplo: \$5.000,50, entonces será \$5.000,00
- Se aproxima por encima cuando el decimal sea mayor de cinco. Ejemplo: \$5.000,51, entonces será \$5.001,00

El Municipio, a través de su comité evaluador de propuestas, verificará las operaciones aritméticas que soportan los valores finales de las mismas. De existir inconsistencia alguna con por error aritmético que supere el 5% del valor total de la propuesta, ésta no será tomada en cuenta y se eliminará. Cuando la inconsistencia no sea superior al 5% del valor de la propuesta, se procederá aplicar el respectivo reajuste, respetando siempre los valores unitarios y siempre y cuando coincidan con las solicitadas en la invitación. La entidad asumirá como real los valores consignados como unitarios, para lo cual procederá a multiplicar por la cantidad y ajustará el respectivo subtotal de cada ítem.

El Municipio de Bolívar - Santander a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 500 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del día hábil siguiente al cierre y entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media aritmética

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	
	Código:	COA-PR-001
	Fecha:	ENERO - 2016
	Pág.	
	Versión:	3

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left[\frac{100}{\bar{X}} \times (x_i - V_i) \right] \times \left(1 - \left(\frac{x_i - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \left[\frac{100}{\bar{X}} \times (x_i - V_i) \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_i - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left[\frac{100}{X_A} \times (x_i - V_i) \right] \times \left(1 - \left(\frac{x_i - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \left[\frac{100}{X_A} \times (x_i - V_i) \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_i - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Bolívar - Santander procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Oferta

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3. FACTOR CALIDAD (400 PUNTOS)

a) Experiencia adicional del proponente (200 puntos)

Para este criterio se tendrá en cuenta condiciones adicionales que allegue el proponente, con las características definidas por la entidad estatal para la experiencia; es decir:

CONDICIÓN HABILITANTE	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN
-----------------------	-------------------------

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

Acreditar un tiempo no inferior a tres (3) años como prestador directo de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.	> 3 años y < 4 años: 25 puntos
	> 4 años y < 5 años: 50 puntos
	> 5 años y < 6 años: 75 puntos
	> 6 años: 100 puntos
Haber suscrito con entidades mixtas, públicas o privadas, como mínimo un (1) contrato o convenio que tenga como objetivo el fortalecimiento administrativo o comercial de la prestación de servicios, es decir, para la ejecución de consultorías aplicadas a planes, programas o actividades administrativas complementarias competentes a la prestación de servicios públicos domiciliarios.	1 convenio o contrato adicional: 50 puntos
	2 convenios o contratos adicionales: 100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTA MODALIDAD	200 PUNTOS
Acreditar la ejecución en máximo cinco (5) contratos o convenios (suscritos con entidades mixtas, públicas o privadas), de las siguientes temáticas: ➤ Elaboración de estudios de costos y tarifas en la metodología de la resolución CRA 853 de 2018, para la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y/o aseo). ➤ Elaboración o actualización de programas para la prestación de servicio de aseo. ➤ Elaboración o actualización de planes de contingencias para la prestación de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y/o aseo). ➤ Capacitación, o asesoría, o asistencia técnica y/o cargue de información al sistema único de información SUI, tanto del rol de municipios como del rol de prestadores de servicios públicos domiciliarios.	1 convenio o contrato adicional en cualquier temática: 50 puntos
	2 convenios o contratos adicionales en cualquier temática: 100 puntos
	3 convenios o contratos adicionales en cualquier temática: 150 puntos
	4 convenios o contratos adicionales en cualquier temática: 200 puntos
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTA MODALIDAD	200 PUNTOS

Si el proponente no allega experiencia adicional en ninguna de las modalidades establecidas para tal fin, este factor de calificación será ponderado con cero (0) puntos.

Los contratos o convenios adicionales, con los que se pretende acceder a puntuación, deberán cumplir con las condiciones establecidas para la experiencia habilitante, y deberá ser soportada de la misma manera como se solicita para esta.

b) Calidad adicional del equipo mínimo de profesionales exigidos (200 puntos)

Teniendo en cuenta la importancia de seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y con una estructura administrativa que brinde garantía al desarrollo de un objeto convenido con oportunidad y suficiencia, la entidad se permite valorar la calidad el personal propuesto para la ejecución del objeto contractual, y opta por puntuar según criterios que permiten evidenciar condiciones que incrementan la calidad del desarrollo del objeto contractual, así:

CRITERIO DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE
Cuando la experiencia específica adicional de cualquiera de los roles o profesionales, supere en un 50% el número de contratos exigido como requisito habilitante.	200 puntos

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

Cuando la experiencia específica adicional de cualquiera de los roles o profesionales, supere en un 50% el número de meses de desempeño como empleado, exigido como requisito habilitante.	200 puntos
Cuando dos de los profesionales o roles exigidos cuenten con estudios de post grado a nivel mínimo de especialización.	200 puntos
Cuando cada uno de los roles solicitados cuente exclusivamente con un profesional.	200 puntos
PUNTAJE TOTAL	200 PUNTOS

Solo se puntuará uno de los criterios para acceder al máximo de puntuación.

5.4. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (100 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 100 puntos en este criterio, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Incentivo para promoción de la industria nacional.	50
2. Ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	50
TOTAL	100

Con respecto a los criterios aplicados, las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor, deberán verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones de la oferta con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

En el evento en que los porcentajes acreditados por el proponente para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia del debido proceso y en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.4.1. Incentivo para promoción de la industria nacional (máx. puntaje: 50)

De conformidad por lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	COA-PR-001
		Fecha:	ENERO - 2016
		Pág.	
		Versión:	3

Para efectos de lo antes mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia Compra Eficiente M-MIPC-01, se asignará dentro de los criterios de calificación de las propuestas un puntaje de veinticinco (25) puntos, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes y servicios nacionales.

Además, se puntuará con veinticinco (25) puntos, aquellas propuestas que contemplen el personal a emplear en la ejecución del contrato (conductor y auxiliar de recolección) con nacionalidad colombiana.

Para la asignación de este puntaje solo se tendrán en cuenta las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, financiera y organizacional en los términos del decreto 1082 de 2015. La entidad asignará el respectivo puntaje, con el cumplimiento de cualquiera de las siguientes consideraciones:

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE	
	SI	NO
Si el oferente es persona jurídica constituida en el país, verificándose en el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio se encuentra dentro del territorio nacional. (Las sucursales de las sociedades extranjeras no son personas jurídicas constituidas en el país).	25	0
Si la totalidad del personal a emplear en la ejecución del contrato (conductor y auxiliar de recolección) son de nacionalidad colombiana.	25	0
TOTAL (Máximo puntaje)	50	

Si este criterio fue factor de puntuación aplicado al contratista, la supervisión o interventoría verificará permanentemente el cumplimiento de dicha condición durante la ejecución de las actividades contractuales.

5.4.2. Ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (máx. puntaje: 50).

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Así las cosas, el municipio estable que: Proponente que soporte esta condición en alguno de los integrantes del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato (conductor y/o auxiliar de recolección), accederá al máximo de puntos establecido para dicho criterio, el cual es de CINCUENTA (50) PUNTOS.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Si este criterio fue factor de puntuación aplicado al contratista, la supervisión o interventoría verificará permanentemente el cumplimiento de dicha condición durante la ejecución de las actividades contractuales.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se declarará empate cuando dos o más proponentes habilitados, después de calificados conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, obtengan el mismo número mayor de puntos. En caso de existir empate en la calificación de dos o más propuestas presentadas y corregidas se procederá de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, y debe darse acreditación conforme a los medios establecidos en el mismo artículo, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

DECRETO 1082 DE 2015 / ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare,

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código: COA-PR-001
		Fecha: ENERO - 2016
		Pág.
		Versión: 3

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

5.6. ÚNICA OFERTA

La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

5.7. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad estatal y deberán ser entregados por los proponentes, salvo que respecto de algunos de estos se contemple causal expresa de rechazo. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO					
	TIPO DE PROCESO: APOYO			PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS			Código:	COA-PR-001	
				Fecha:	ENERO - 2016	
				Pág.		
				Versión:	3	

Los documentos podrán ser subsanados o aclarados hasta el término que la entidad otorgue en la solicitud de estos; subsanables que puede ser a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma SECOP II o en el informe de evaluación. Vencido este término sin recibir las aclaraciones correspondientes, la propuesta no será tenida en cuenta.

De conformidad con lo estipulado, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta que los términos y etapas previstos en esta invitación son perentorios y preclusivos, razón por la cual serán NO HABILITADAS las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación en el plazo establecido por la entidad, conforme el cronograma del presente proceso como en los requerimientos que considere necesarios efectuar, los cuales también establecerán un plazo máximo para allegar documentos e información solicitada.

6. ESTRUCTURA DE PRECIOS

El valor de este tipo de compromisos o actos administrativos que apuntan a la prestación de un servicio de consultoría, corresponde al pago de contraprestaciones de personal con conocimiento particular y sobre temas específicos que apuntan al apoyo a la gestión de la Cooperativa prestadora de servicios públicos domiciliarios de Bolívar - Santander; contemplándose los siguientes valores de cotizaciones obtenidas tras un estudio de mercado en la región:

ITEM	ACTIVIDAD	U. M.	CANT.	COTIZACIÓN N° 1	COTIZACIÓN N° 2	COTIZACIÓN N° 3
1	Elaboración de los estudios de costos y tarifas de la metodología de la resolución cra 853 de 2018 para la prestación de servicios públicos de aseo.	glb	1	\$ 30.000.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ 31.500.000,00
2	Actualización del programa para la prestación del servicio de aseo en Bolívar - Santander.	glb	1	\$ 7.500.000,00	\$ 8.250.000,00	\$ 7.875.000,00
3	Actualización de los planes de contingencias para la prestación de servicios públicos domiciliario en Bolívar - Santander.	glb	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.800.000,00	\$ 8.400.000,00
4	Capacitación, asesoría, asistencia técnica y cargue de información al sistema único de información sui del municipio de Bolívar - Santander y de la administración cooperativa de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo aguas de Bolívar -ACUABOL-.	glb	1	\$ 23.000.000,00	\$ 25.300.000,00	\$ 24.150.000,00
VALOR TOTAL DE COTIZACIONES				\$ 68.500.000,00	\$ 75.350.000,00	\$ 71.925.000,00

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		Código: COA-PR-001
			Fecha: ENERO - 2016
			Pág.
		Versión:	3

Los precios para este tipo de objetos contratados o convenidos están basados en los del mercado actual de la región, en concordancia con lo reglamentado como salario mínimo, el perfil del ejecutor y los costos adicionales o complementarios que se generan.

6.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a) Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente documento se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

ECUACIÓN CONTRACTUAL = Costo unitario (honorarios + Seguridad social integral, disponibilidad de vehículo e insumos, disposición final de los residuos) + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de seguridad social integral, más los costos por transporte y demás implementos necesarios para la ejecución del presente objeto, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el ejecutor ofertará sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el ejecutor.

- b) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa, más allá en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base el SMLMV de la actual vigencia y el porcentaje de aportes a seguridad social integral. Este estudio arrojó un promedio de costos, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS

- c) Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- ✓ Clase y especialidad del objeto a realizar
- ✓ Especificaciones o condiciones técnicas del objeto.
- ✓ Condiciones del sitio de labores.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo del objeto, como la idoneidad y experiencia del ejecutor.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato o convenio, tales como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos y utilidad ocasional del ejecutor, entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

DETALLE	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2

 MUNICIPIO DE BOLIVAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO			
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE		
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		Código:	COA-PR-001
			Fecha:	ENERO - 2016
			Pág.	
			Versión:	3

ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
PRO DEPORTE	2,5

6.2. PRESUPUESTO PROYECTADO

El valor del convenio asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE COLOMBIANA (\$68.500.000,00)**, y corresponde al pago de servicios de consultoría para la elaboración de estudios y cargue de información, lo cual involucra la vinculación de personal con perfil específicos, contemplándose los siguientes valores:

ITEM	ACTIVIDAD	U. M.	CANT.	VR. UNIT	VR. PARCIAL
1	Elaboracion de los estudios de costos y tarifas de la metodologia de la resolucion cra 853 de 2018 para la prestacion de servicio publicos de aseo.	glb	1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
2	Actualización del programa para la prestación del servicio de aseo en Bolívar - Santander.	glb	1	\$ 7.500.000,00	\$ 7.500.000,00
3	Actualización de los planes de contingencias para la prestación de servicios públicos domiciliario en Bolívar - Santander.	glb	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
4	Capacitación, asesoría, asistencia técnica y cargue de información al sistema único de información sui del municipio de Bolívar - Santander y de la administración cooperativa de servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo aguas de Bolívar -ACUABOL-.	glb	1	\$ 23.000.000,00	\$ 23.000.000,00
VALOR TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS)					\$ 68.500.000,00

El valor del presupuesto oficial corresponde al valor de la cotización mas baja obtenida.

CONCLUSIONES

Los indicadores financieros y organizacionales establecidos para garantizar un ejecutor con capacidad en estos aspectos, son:

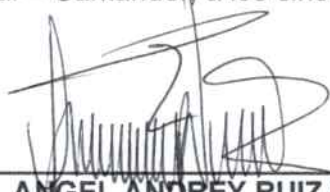
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (Activo corriente / pasivo corriente)	Igual o Mayor a 1
Índice de Endeudamiento (Pasivo total / activo total)	Igual o Menor a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Igual o Mayor a 1
Rentabilidad sobre Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor a 0
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor a 0, pero inferior o igual al presentado como RP

En caso de presentarse un valor "INDETERMINADO" en cualquiera de sus indicadores, el Municipio de manera discrecional podrá solicitar información adicional o aclaraciones que le

	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
	TIPO DE PROCESO: APOYO	PROCESO: CONTRATACION, ALMACEN Y SOPORTE	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	COA-PR-001
		Fecha:	ENERO - 2016
		Pág.	
		Versión:	3

permitan evaluar la razón de este valor y la pertinencia o favorabilidad para el posible ejecutor y la entidad estatal. Se llevará a cabo el respectivo análisis de los estados financieros para la decisión discrecional de la entidad.

Dado en el Municipio de Bolívar – Santander, a los cinco (05) días del mes de Julio del 2023.


ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS
 Secretario de Planeación Municipal
 Municipio de Bolívar - Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	YESID FERNANDO DÍAZ QUINTERO	Profesional de apoyo externo	
Revisó técnicamente:	ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS	Secretario de Planeación Municipal	
Revisó jurídicamente:	ROBERT AUGUSTO DUARTE QUINTERO	AAJEPM	